

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRA SOCIAL EN NAVARRA ENTRE FUNDACIÓN LA CAIXA Y FUNDACIÓN CAJA NAVARRA

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Vila Bertrán**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 37634263-F y domicilio a los presentes efectos en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629,

Y, de otra parte **D. Javier Fernández Valdivielso**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 29154795-H y domicilio a estos efectos en Pamplona, Avenida Pío XII núm. 2.

ACTÚAN

El primero, en su condición de Director General de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, **Fundación "la Caixa"**), actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con N.I.F. núm. G-58899998.

Y, el segundo, en su condición de Director General la **Fundación Caja Navarra** (en adelante, **"Fundación Caja Navarra"**), actuando en nombre y representación de esta, domiciliada en Pamplona, Avenida Pío XII, núm. 2, y N.I.F. núm. G-31001993.

En adelante, Fundación "la Caixa" y Fundación Caja Navarra conjuntamente como las **"Partes"** o las **"Fundaciones"**, e individualmente cada una de ellas, como la **"Parte"**.

Reconociéndose mutuamente las Partes plena capacidad para la suscripción del presente convenio en las respectivas representaciones en que actúan,

EXPONEN

- I. Que las Fundaciones colaboraron conjuntamente en Navarra desde el año 2013 hasta el año 2020 en cumplimiento y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2012 entre la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (hoy Fundación "la Caixa"), CaixaBank, S.A., Banca Cívica, S.A., y las cajas de ahorro que componían el accionariado de esta última— entre ellas, Fundación Caja Navarra—, acuerdo que finalizó en el año 2020.
- II. Que, una vez vencido el mencionado acuerdo de colaboración en 2020, las Partes valoraron de manera satisfactoria la labor que conjuntamente se ha desarrollado en Navarra, apoyando e impulsando proyectos relacionados con la investigación y la ciencia, la innovación social y cultural, el apoyo a las personas más vulnerables,

la promoción de la interculturalidad y la cohesión territorial y, en general, en beneficio del conjunto de la ciudadanía navarra por lo que, en los años 2021, 2022 y 2023, suscribieron nuevos acuerdos de colaboración entre ellas, con el objetivo de dar continuidad a la colaboración en proyectos de índole social y cultural.

- III. Que las Partes han considerado conveniente para sus respectivos fines e intereses continuar con la colaboración, suscribiendo un nuevo convenio para el año 2024 con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio marco de colaboración (el "Convenio") regula las condiciones que deben regir la colaboración entre Fundación "la Caixa" y Fundación Caja Navarra para impulsar, apoyar y llevar a cabo conjuntamente proyectos sociales, culturales y aquellos que ambas Partes decidan dentro de un marco estratégico compartido, en la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. Presupuesto y aportaciones de las Partes.

Las Partes han aprobado de mutuo acuerdo el presupuesto anual de la obra social conjunta, cuya ejecución se hará efectiva mediante aportaciones equivalentes realizadas por ambas Fundaciones.

Las aportaciones de las Fundaciones serán, con carácter general, dinerarias. No obstante, lo anterior, tanto Fundación "la Caixa" como Fundación Caja Navarra podrán evaluar económicamente los costes indirectos en los que incurran, así como otro tipo de contribuciones al desarrollo de la obra social conjunta, y computarlos como parte de cada aportación equivalente anual.

La dotación total aprobada para el año 2024 es de CUATRO MILLONES DE EUROS (**4.000.000€**), que se distribuye en una aportación de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) por parte de Fundación "la Caixa", y otra aportación de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) por parte de Fundación Caja Navarra.

Tercera. Destino de las aportaciones- Proyectos

Las Fundaciones acordarán de mutuo acuerdo el destino de las aportaciones, así como las líneas de actuación de la obra social conjunta, que deberá desarrollarse dentro de un marco

estratégico compartido. La manera en que las Fundaciones contribuirán con los proyectos en los que resuelvan participar conjuntamente será asimismo acordada de mutuo acuerdo.

Para el año 2024, las Fundaciones acuerdan seguir colaborando en la realización de las siguientes acciones que se podrán articular en convenios específicos de colaboración en los que se regularán los compromisos de cada una de ellas y, en su caso, de terceros colaboradores o beneficiarios:

- Programa conjunto de atención a las Personas Mayores.
 - Para este programa se acuerda un presupuesto de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000€).
- Programa INNOVA de ayudas a proyectos de innovación social, cultural y rural (el "Programa INNOVA").
 - Para este programa se acuerda un presupuesto de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000€).
- Programa de creación y puesta en marcha en Navarra de una Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) (el "Programa UAVDI").
 - Para este programa se acuerda un presupuesto de OCHENTA MIL EUROS (80.000€).
- Programa de valores para jóvenes a través de las artes escénicas.
 - Para este programa se acuerda un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€).
- Otros programas sociales y culturales.
 - Se acuerda un presupuesto de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000€).
- Comunicación y difusión.
 - Se acuerda un presupuesto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).

A la firma del presente Convenio, Fundación "la Caixa" se compromete a abonar a Fundación Caja Navarra el 50% del importe total presupuestado para: (i) el Programa INNOVA según desglose pactado en cada ámbito; y (ii) el Programa UAVDI, con el objetivo de que Fundación Caja Navarra pueda gestionar los mencionados programas de acuerdo con lo que ambas Partes pacten en los respectivos convenios de colaboración específicos.

Las aportaciones para los restantes programas serán pactadas y liquidadas según lo dispuesto en los convenios específicos de colaboración que, eventualmente, suscriban las Partes.

Además de los programas anteriormente descritos, las Partes acuerdan colaborar conjuntamente en todas aquellas nuevas acciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento, siempre dentro del marco presupuestario descrito en el presente Convenio y firmando, en los casos que fuera preciso, un convenio específico para detallar el alcance de la actuación.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para la dirección y seguimiento de la colaboración conjunta se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por las personas que designen cada una de las Fundaciones.

Independientemente de las personas designadas que integren la Comisión de Seguimiento, su funcionamiento será paritario y las decisiones que se adopten serán siempre aprobadas de mutuo acuerdo por las dos Fundaciones.

A esta Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento del presupuesto anual de la colaboración conjunta, así como las aportaciones equivalentes anuales de cada una de las Fundaciones.
- Fijar el marco estratégico en el que se desarrollará la obra social conjunta, así como las líneas de actuación.
- Acordar la concreción de los proyectos y actividades a llevar a término en cumplimiento del Convenio y de las líneas de actuación fijadas, así como los compromisos económicos y demás obligaciones de cada una de las Fundaciones en relación con los mismos.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la ejecución de estos.
- Determinar posibles modificaciones en los proyectos, respecto de la planificación inicial o de otros aspectos de estos.
- Evaluar anualmente el resultado de la colaboración conjunta.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas efectuadas.
- Aprobar un plan de comunicación y resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión y comunicación de la colaboración conjunta.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio o sean necesarias para su correcta ejecución, o bien que las Partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento establecerá de común acuerdo entre sus miembros, las normas relativas a su funcionamiento, celebrando las reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se extenderán las oportunas actas que deberán ser firmadas para su aprobación por los representantes legales de cada una de las Fundaciones.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio marcotendrá efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo con posterioridad a dicha fecha, que deberán de ser en todo caso cumplidos por las Partes.

Sexta. Confidencialidad

Con carácter general, las Partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.

En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:

- i. Ya sea de dominio público;
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de esta antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación contractual.
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación contractual, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.

Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.

Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas Partes.

Séptima. Tratamiento de datos de carácter personal

7.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación.

7.2. Asimismo, Fundación "la Caixa" también tratará estos datos personales para la finalidad de remitir a la Fundación Caja Navarra información que le pueda interesar (incluso por medios electrónicos) sobre actividades y programas que sean de naturaleza similar a las que motivan la relación entre las partes y son objeto del presente Convenio. La realización de estas acciones de comunicación promocionales dirigidas a la Entidad, con la que Fundación "la Caixa" mantiene una relación previa y directa formalizada con la firma del presente Convenio, tiene como base de legitimación el interés legítimo, consistente en dar a conocer los programas, actividades o servicios similares de Fundación "la Caixa" que pueden ser de interés para la Entidad, atendiendo a que pueden incrementar las oportunidades de obtener asistencia para las necesidades de la misma. De acuerdo con las normativas sobre los servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico, así como de protección de datos, estas acciones de comunicación promocionales se pueden llevar a cabo por medios electrónicos, sin necesidad del consentimiento previo, siempre y cuando se trate de promocionar programas, actividades o servicios que puedan ser de interés para la Entidad y similares a los que son objeto del presente Convenio. Los informes internos de ponderación entre el interés legítimo descrito y la privacidad realizados por Fundación "la Caixa" confirman que puede llevar a cabo este tratamiento con finalidades de comunicación de programas, actividades o servicios similares a los que son objeto del presente Convenio. La Fundación Caja Navarra puede solicitar a Fundación "la Caixa" más información sobre estos informes de ponderación, enviando su solicitud a la dirección del Delegado de Protección de datos, indicada en la siguiente cláusula 7.3. a).

7.3. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes se conservarán durante todo el tiempo en que

la relación de colaboración entre las Partes subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Caja Navarra: Email: dpd@fundacioncajanavarra.es Dirección postal: Avenida Pío XII nº2, 31008 Pamplona.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

7.4. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el Proyecto serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las Partes se mantendrán informadas de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las Partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la Parte en cuestión deberá aplicar organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

7.5. Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal vigente. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

7.6. De conformidad con lo expuesto en el Pacto Tercero., se informa que las Partes podrán tratar datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los representantes, empleados y/o colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes para el cumplimiento de obligaciones legales y/o regulatorias, así como para la prevención del fraude en base al interés legítimo de cada Parte en evitar que se produzcan situaciones fraudulentas.

Asimismo, respecto al cumplimiento del deber de información, en todo aquello no regulado específicamente en el presente apartado, resultará de aplicación el contenido informativo indicado en el anterior apartado 7.3.

Octava. Ética y Compliance

8.1. La Fundación "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantenga los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

La Fundación Caja Navarra declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación "la Caixa". Asimismo, la Fundación Caja Navarra se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa", disponible en:

https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa_codigo_etico.pdf

8.2. La Fundación Caja Navarrase compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, la Fundación Caja Navarra declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con Fundación "la Caixa", derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de Fundación "la Caixa".

8.3. En el supuesto de que la Fundación Caja Navarra fuese concedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la Fundación "la Caixa", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

8.4. El incumplimiento por parte de la Fundación Caja Navarra, de cualquier obligación, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación "la Caixa" o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor de la Entidad, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Novena. Difusión

En los proyectos que se desarrollen conjuntamente, al amparo de este Convenio marco, se utilizarán las marcas de las dos Fundaciones. Para ello, cada una de las Partes deberá aprobar previamente a la otra, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en las acciones de difusión que se lleven a cabo.

La imagen de marca de ambas Partes será igual, sin que en ningún caso pueda prevalecer una sobre la otra.

Las fundaciones validarán el manual conjunto de uso de sus imágenes corporativas y el uso de sus signos distintivos.

Décima. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Décimaprimer. Novena. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación foral navarra y, en su defecto, por la española.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de buena fe entre las Partes, que realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a acuerdos y entendimientos.

En defecto de acuerdo, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional de la ciudad de Pamplona.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento.

Fundación "la Caixa"

Fundación Caja Navarra

D. Antonio Vila Bertrán
Director General

D. Javier Fernández Valdivielso
Director General